

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL					  PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL	
	NIT: 800.096.576-4						
	CODIGO:	102	VERSION:	1.0	FECHA:		07/2024
	DOCUMENTO:	H-CON-0001	PAGINA:	1 de 3			
NOMBRE:	Contrato Comodato						

**CONTRATO DE COMODATO NUMERO C.P. 007 DE 2025 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR Y LA UNIVERSIDAD NUEVA GRANADA**



COMODANTE	MUNICIPIO DE BECERRIL
COMODATARIO	LA UNIVERSIDAD NUEVA GRANADA
OBJETO	EL COMODANTE ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO, UN LOTE DE TERRENO DE UNA HECTÁREA CON DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADROS (1H 2241M2) UBICADO EN LA PISTA CON MATRICULA INMOBILIARIA 190-224981 DESEGREGADO DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 190224462 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR.
PLAZO	CINCO (05) AÑOS

Entre los suscritos: Entre los suscritos a saber: **RICARDO BARROSO ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.519.803 expedida en Bucaramanga, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica, delegada para la suscripción de minutas contractuales Decreto No.063 de 02 abril 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL COMODANTE**, por una parte y el señor Brigadier General **(R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.338.460 de Villavicencio, en su condición de Vicerrector General de la Universidad Militar Nueva Granada, nombrado mediante Resolución 0082 del 12 de febrero de 2024, debidamente posesionado el 13 de febrero de 2024, en ejercicio de la delegación conferida mediante la Resolución N° 0205 del 08 de marzo de 2024, modificada por la Resolución 0347 del 17 de abril de 2024, para suscribir Convenios con entidades nacionales, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previo las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 38 de la ley novena de 1989, permite a las entidades públicas, dar en comodato sus inmuebles a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados. **B)** Que la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, es un ente autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial adscrito al Ministerio de Educación Nacional para temas de planeación y políticas del sector educativo. **C)** Que entre el Municipio de Becerril-Cesar y la Universidad Nueva Granada se suscribió un convenio de cooperación, que tiene como finalidad, el desarrollo conjunto de actividades académicas de educación superior como son docencia, investigación, extensión, y proyección social, en las áreas que sean de interés común. **E)** Que dentro de las obligaciones que tiene el Municipio de Becerril y la UMNG dentro del convenio marco es la de aportar el personal e instalaciones que sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio. **F)** Que el presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL COMODANTE ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO, UN LOTE DE TERRENO DE UNA HECTÁREA CON DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADROS (1H 2241M2) UBICADO EN LA PISTA CON MATRICULA INMOBILIARIA 190-224981 DESEGREGADO DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 190224462 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL AREA A ENTREGAR EN COMODATO: A)** EL área que será entregada en comodato tiene los siguientes linderos: **NORTE:** Del punto 1 de coordenadas X= 1087862.20 mE Y= 1566074.43 mN, pasando por los puntos 2, 3, 4, 5, a una distancia de 138.20 metros, hasta el punto 6 de coordenadas X = 1087980.47 mE, Y=1566003.06 mN, colindando con el predio las trinitarias. **ESTE:** Del punto 6 de coordenadas X = 1087980.47 mE, Y=1566003.06 mN, a una distancia de 91.92 metros hasta el punto 7 de coordenadas X= 1087928.26 mE, Y=1565927.42 mN, colindando con lote número 2. **SUR:** Del punto 7 coordenadas X =1087928.26 mE, Y=1565927.42 mN pasando por los puntos 8, 9, 10, a una distancia de 137.04 metros, hasta el punto 11 de



Palacio Municipal Calle 10 #6 – 84 Barrio Centro

Código Postal 203001 – Celular 310 240 0487

Email: alcaldia@becerril-cesar.gov.co

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL -CESAR Nt. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 3.0 / Fecha: 01-2024	
	Correspondencia Externa	Página 2 de 3	

coordenadas X = 1087811.83 mE Y= 1565998.95 mN, colindando con predios de Diana Suarez. **OESTE:** Del punto 11 de coordenadas X= 1087811.83 mE Y= 1565998.95mN, a una distancia de 90.74 metros, hasta el punto 1 de coordenadas X = 1087862.20 mE Y= 1566074.43 mN, colindando con el lote número 1. **B)** El área a entregar es de una (1) hectárea con 2242 metros cuadrados. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El contrato de comodato tiene carácter gratuito, por lo que EL COMODATARIO no deberá pagar contraprestación alguna por el uso del inmueble, comprometiéndose a restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, una vez terminado el contrato, salvo el deterioro normal por el uso. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato una vez firmado será de cinco (5) años, contados a partir del acta de inicio y/o entrega. El plazo podrá ser prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, siempre y cuando exista manifestación concurrente y expresa del comodatario, dentro de un término no inferior a tres (3) meses anteriores a la terminación del contrato, y las demás que de acuerdo entre las partes, se consideren para la firma y entrega en comodato del lote descrito. **CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente contrato por el carácter de las instituciones que lo suscriben, tiene ámbito de aplicación nacional y las compromete en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: a) Entregar el bien inmueble descrito en el objeto del contrato al comodatario. b) El comodante conserva sobre el bien dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuera incompatible con el uso autorizado al comodatario. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** EL COMODATARIO se obliga a: 1. Destinar el bien inmueble exclusivamente para los fines educativos descrito en el convenio marco. 2. Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. 3. No ceder a terceros, arrendar o disponer del inmueble sin autorización expresa de EL COMODANTE. 4. Restituir el inmueble a EL COMODANTE una vez terminado el contrato o cuando sea requerido, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el desgaste natural derivado de su uso. **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES:** EL COMODATARIO no podrá realizar mejoras o modificaciones en el inmueble sin previa autorización por escrito de EL COMODANTE. En caso de que se autoricen, dichas mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a compensación alguna. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: 1- Por vencimiento del plazo pactado. 2- Por mutuo acuerdo entre las partes. 3- Por incumplimiento de las obligaciones por parte de EL COMODATARIO. 4- Por el uso indebido del inmueble. 5- Por decisión unilateral de EL COMODANTE, en caso de que requiera el inmueble para otro uso justificado. **CLÁUSULA DECIMA –** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, las normas de contratación estatal y demás normas aplicables al comodato en Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN:** La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta de entrega, en la cual se relacionará en forma específica y detallada, así como el estado actual del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar el bien descrito en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por voluntad de las partes, el presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESTITUCIÓN Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá el bien dado en comodato en el mismo estado en el que le fue entregado, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comandante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Becerril, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL -CESAR Nt. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 3.0 / Fecha: 01-2024	
	Correspondencia Externa	Página 3 de 3	

de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA UNDECIMA: GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente contrato estarán a cargo del Comodatario. **CLAUSULA DOCE: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativo. **CLAUSULA TRECE: LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato, Si el Comodatario no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLAUSULA CATORCE:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega del bien dado en comodato **CLAUSULA QUINCE: DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato de domicilio en el Municipio de Becerril.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra_ctual.pdf

EL COMODANTE

RICARDO BARROSO ALVAREZ
 Delegado
 Comodante

EL COMODATARIO

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
 R.L. Brigadier General (R) **ARNULFO**
TRASLAVIÑA SÁCHICA
 Comodatario

Proyectó:	JOSE AMIRO MONTERO Cargo: Asesor Externo	(Original)
Revisó:	RICARDO BARROSO ALVAREZ Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	(Firmado)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		